

# Gobierno hace ajustes a futura 'ley silla': los descansos serán parte de la jornada laboral

El Gobierno presentó observaciones a la autógrafa de la 'ley silla', las cuales fueron aceptadas por la Comisión de Trabajo del Congreso.

• **El Mundial en horario laboral: medidas para disfrutarlo sin perder productividad ni el empleo**

GE | f | X | in | WhatsApp | TikTok | Instagram



La 'ley silla' también señala una lista de sectores priorizados para su aplicación. Imagen: ChatGPT.

Únete a nuestro canal

Suscríbete a YouTube



José Carlos Reyes Leyva

24/06/2026 10H26

A fines de abril el Congreso de la República aprobó la “ley que garantiza el derecho al descanso sentado y alternancia de la postura en los centros de trabajo”, también conocida como ‘[ley silla](#)’. La norma obliga a los empleadores a proporcionar una silla a los trabajadores que realizan una labor de pie por tres o más horas. Ello en resguardo de su salud, dignidad y productividad, indica la norma.

La iniciativa legislativa señala que los sectores priorizados para su aplicación son el comercio minorista y retail; hostelería, gastronomía y turismo; centros de salud de todo nivel; servicios financieros y administrativos presenciales; transporte y aeropuertos; centros o instituciones de educación básica regular, alternativa y especial y personal de vigilancia privada en puestos fijos.

● **LEA TAMBIÉN:** [¿Un trabajador puede rechazar un ascenso laboral? las consecuencias que podría sufrir](#)

Tras ser enviada la autógrafa de ley al Ejecutivo, este envió sus observaciones al Congreso el pasado 1 de junio. El Ejecutivo se mostró de acuerdo con la propuesta legislativa y también hizo unas observaciones con mejoras en su redacción. En una de estas observaciones sugirió incorporar un texto donde se precise que “[los descansos](#) forman parte de la jornada de trabajo”, en referencia a los periodos de alternancia de la postura de pie y sentado de los trabajadores.

La Comisión de Trabajo del Congreso se allanó a las observaciones presentadas por el Ejecutivo y aprobó el nuevo dictamen, en sesión realizada el pasado 5 de junio. Asimismo, la Junta de Portavoces del Congreso ya acordó incorporar el dictamen a la agenda del pleno, que tiene previsto sesionar hasta el 24 de junio, antes de que culmine la legislatura.



## IMPACTO DE LA ‘LEY SILLA’ EN EL TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO

Los analistas consultados indicaron que la medida elevará los costos laborales a los empleadores, pues reducirá el tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, cuestionaron que el dictamen no precisa la frecuencia de los descansos que se darán ni el tiempo que tomará, por lo que esta regulación recién se establecería en el [reglamento de la ley](#).

Por ejemplo, podrían establecerse tres descansos de diez minutos por cada jornada diaria (treinta minutos al día en total), lo cual implicaría un descanso acumulado de dos horas y media a la semana (en cinco días laborados). Ello sumaría un equivalente a diez horas de descanso remunerado al mes, estimó Jaime Zegarra, abogado laboralista del estudio Dentons.

“Serán pausas activas remuneradas, pues serán parte de la [jornada laboral](#). Se genera un costo laboral ya que se está disminuyendo el tiempo efectivo de trabajo”, remarcó Jaime Zegarra.

En ello coincidió Jorge Luis Acevedo, socio laboralista del estudio Benites, Vargas & Ugaz. “Para mantener la misma producción, la empresa va a tener que ser más eficiente en el tiempo que queda; o va a tener que pagar horas extras. Ese va a ser un efecto de la aplicación de la ley”, subrayó.



## SE RECORTAN PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ‘LEY SILLA’

El primer dictamen de la ‘ley silla’ aprobado en el pleno del Congreso establece un plazo de 180 días para que la ley sea reglamentada por el Ministerio de Trabajo. Y en adición, fijaba un plazo de 12 meses de adecuación, contados desde la emisión del reglamento, para que las empresas implementen la nueva ley, sin ser sancionadas por [la Sunafil](#).

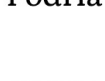
Otra de las observaciones del Ejecutivo fue eliminar el plazo de 12 meses de adecuación, pues no lo considera necesario. La Comisión de Trabajo acogió la recomendación y en el nuevo dictamen solo mantiene el plazo de 180 días para la emisión del reglamento, pero ya no se contempla los 12 meses de adecuación.

● **LEA TAMBIÉN:** [Trabajadores tendrían un mayor plazo para reclamar deudas laborales: el impacto en las empresas](#)

Jorge Luis Acevedo propuso que para la elaboración del reglamento se convoque al [Consejo Nacional de Trabajo](#), que tiene representantes de los gremios de empleadores y sindicatos, “para que la norma sea legítima y se apoye en fundamentos científicos y en legislación comparada con otros países”.

“También sugiero que luego de la emisión del reglamento se de un periodo de fiscalización orientadora de la Sunafil, sin sanción, que permita verificar cómo se está aplicando la ley. Podría ser por seis meses”, agregó Acevedo.

SOBRE EL AUTOR



José Carlos Reyes Leyva

Licenciado en periodismo de la PUCP, con más de diez años de experiencia en medios de prensa escritos y digitales.



## ÚLTIMAS NOTICIAS

¿Caso de presunto cártel de laboratorios podría “caerse”? La defensa alega que ya...

Mercado N° 1 de Surquillo: Inversión de S/ 2 millones reaviva disputa con...

Irán resalta la “declaración de derrota de EE.UU.” en acuerdo para termin...

Pesca de anchoveta seguiría en suspenso por El Niño: ¿qué se alista desde Produce?

Perupetro suscribe acuerdo con Repsol para estudiar dos cuencas con potenci...